



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

Ejecutivo No. 2017 – 00353

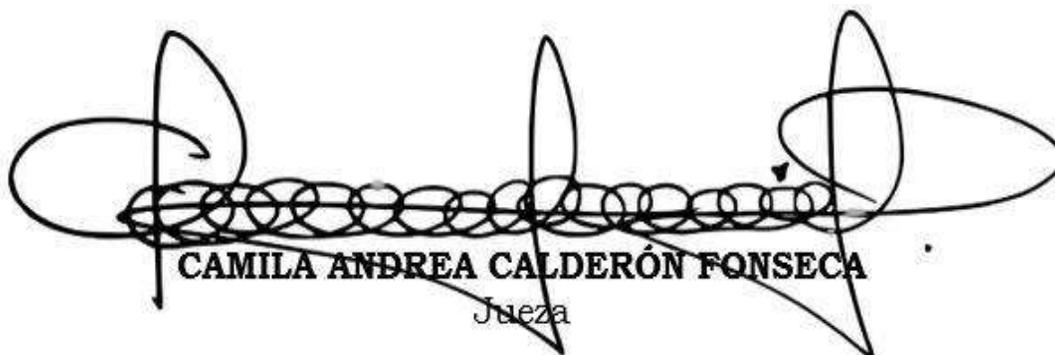
1.- La nota devolutiva emanada por la oficina de registro de Ocaña el pasado 13 de mayo, incorpórese e a los autos y póngase en conocimiento del extremo interesado.

2.- Se niega la petición de aclaración exorada por la actora frente al auto que precede, como quiera que fuera presentada extemporáneamente. Con todo, se pone de presente a la signataria los poderes conferidos por los demandados, allegados en los que se suscriben como apoderado principal el abogado Iván Alfredo Alfaro Gómez y como suplente el abogado Nicolas Eduardo Rodríguez Rodríguez.

3.- Téngase en cuenta que el demandado Franklin Pacheco Bayona, se notificó conforme los lineamientos previstos en el Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de ley se mantuvo silente.

4.- Secretaría, contabilice el lapso con el que cuenta la actora para acatar lo dispuesto en el numeral 3° del proveído adiado 6 de mayo de 2021, téngase en cuenta las direcciones informadas en escrito precedente.

NOTIFÍQUESE,



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **056**, del **31 de mayo de 2021**.



TATIANA FONSECA

**Firmado Por:**

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD  
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4834ceede332ce77ecfd5adfe520fb5cdc9ef276c2a7f161d4d6  
bc9deebd15df**

Documento generado en 28/05/2021 07:21:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**